

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., veintiuno (21) de junio de dos mil veintiuno (2021).

REF: DES. APOY. (T.A.J.). 2021-00415.

NOTIFICADO POR ESTADO No.104 DEL 22 DE JUNIO DE 2021.

Se **inadmite** la presente demanda para que en el término de cinco días (5) so pena de rechazo, de conformidad con el art. 90 del C.G.P., se subsane de la siguiente manera:

1.- **ESPECIFÍQUESE** de manera detallada para qué fines en concreto se solicita la designación del apoyo, esto es, los actos que la persona titular del acto jurídico necesita de apoyo.

2.- **ALLÉGUESE** la relación de parientes por línea paterna y materna que puedan servir como apoyo en la toma de decisiones, de conformidad con lo normado por el literal c) del numeral 4 del art.38 de la Ley 1996 de 2019.

3.- **CÚMPLASE** con lo previsto en el num. 2° del art. 82 del C.G.P., respecto del extremo demandado.

4.- **ACREDÍTESE** la calidad de abogado de conformidad con lo normado por los arts. 74 y s.s. del C.G.P.



: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4



: +57 (1) 342-3489



: flia07bt@endoj.ramajudicial.gov.co

ZAGB

5.- **ALLÉGUESE** escrito de subsanación en un solo escrito como si fuera demanda a efecto de no presentarse equivocaciones al momento de calificar nuevamente la misma.

Todo anterior debe cumplirse por la parte demandante, remitiendo para el efecto la documental correspondiente al correo electrónico de este despacho.

(2)

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

CAROLINA LAVERDE LOPEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 007 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8fae71d2ffb6d744d0421536e6d555b358c353ca60c55951c5677289f4542ec9

Documento generado en 21/06/2021 10:36:58 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>